

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGEY y DE RISBORGLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á esta corte D. Manuel de Seijas Lozano, Vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Ministro de Estado y de Ultramar D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, ha desempeñado interinamente aquel cargo.

Dado en Palacio á veintitres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 14.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue. Instruido expediente en este Ministerio de mi cargo con motivo de las observaciones hechas por esa Direccion general de Artillería en 11 de Febrero último, acerca de las excesivas dotaciones marcadas en el Reglamento de 21 de Diciembre de 1856 para municionar en tiempo de paz á los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército, colegios y academias militares, con cuyo motivo se mandó en Real orden de 24 de Febrero de este año se suspendieran los efectos de dicho Reglamento, quedando entre tanto vigente el que antes regía de 30 de Noviembre de 1844 hasta que se oyesse el parecer de la seccion de Guerra del Consejo Real; y emitido por la misma su dictamen en 23 de Mayo último, S. M. la Reina (Q. D. G.), enterada detenidamente de tan importante asunto; considerando que si bien las dotaciones señaladas en el Reglamento de 30 de Noviembre de 1844 son escasas para que el ejército pueda adquirir una completa instruccion en el uso de las armas con que está dotado, á fin de que sepa emplearlas con notable ventaja y superioridad sobre los enemigos que tenga que combatir, debe tenerse tambien presente que el consumo de pólvora y demas municiones ha de estar en relacion con los productos que den las fabricas donde se elaboran con sujecion á los medios que proporciona la actual consignacion del material de artillería; y como la situacion del Tesoro no permite por ahora aumentar la para satisfacer las dotaciones excesivas marcadas en el citado Reglamento de 21 de Diciembre de 1856, ha tenido á bien S. M. la Reina aprobar al efecto el adjunto, que concilia las necesidades de la debida instruccion del soldado con los productos que pueden facilitar las fabricas del material de guerra.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, incluyendo lo 10 ejemplares de dicho Reglamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manó de Zúñiga.—Sr.

REGLAMENTO

aprobado por S. M. para municionar en tiempo de paz á los cuerpos de las diferentes armas é institutos del Ejército, Colegios y Academias militares.

Artículo 1.º Cada trimestre, pasada que sea la primera revista de Comisario, y con arreglo á la fuerza que se necesite en ella, se extraerán de los almacenes de artillería 10 onzas de pólvora, 6 balas y 40 cápsulas por cada soldado de cualquier arma que sea, y que está dotado con fusil de percusion, ó carabina de 45 en libra, mediante el correspondiente libramiento firmado por el Comandante ó Comandante de la provincia ó plaza; puesto á continuation del pedido, recibo de los Jefes principales de los cuerpos, con separacion en infantería por batallones, y del certificado del Comisario en que exprese de la misma manera las plazas de fusil que han pasado revista.

artillería podrán extraerse por semestres adelantados en vez de hacerlo por trimestres, visto que solo son dos las épocas de escuelas prácticas en cada año. En el número de municiones que se marcan en este articulo no están incluidas las que se deban consumir en pruebas, ensayos y experiencias por la artillería, para las que se seguirán las mismas reglas que hasta el día, en conformidad de lo que marca la Ordenanza del mismo cuerpo.

Art. 6.º Los Jefes de los cuerpos de la reserva extraerán las municiones que se señalan para las plazas armadas, con las distintas armas que le están en sus posesiones, en los trimestres que se le den en asamblea ó sobre las armas.

Art. 7.º A todo regimiento ó cuerpo de nueva creacion, sea del ejército ó de la reserva, se le facilitarán de los almacenes de artillería, con las formalidades debidas, 10 cartuchos embalsados y 13 cápsulas por cada plaza de fusil, para que pueda desde luego hacer el servicio que le corresponde con los que marca el art. 23 del tratado secundado, título 1.º de las Ordenanzas generales del ejército, á menos que se compunga de soldados de otros cuerpos que hayan pasado á él llevando municiones, pues que en este caso se deducirá del pedido que se haga las que fueren; y, por el contrario, siempre que se suprima ó disuelva algún cuerpo, deberá entregarse en dichos almacenes los cartuchos, pólvora, balas, bueltas y cápsulas que tuviere.

Art. 8.º Las Academias, Colegios ó Escuelas militares serán considerados como cualquier otro cuerpo para los efectos de este Reglamento.

Art. 9.º El Jefe de la Escuela de aplicacion de Artillería, con objeto de que la instruccion de los alumnos en este particular sea tan sólida cuanto pueda desearse, tendrá opcion á extraer de los almacenes del cuerpo 30 disparos por plaza cada semestre.

Art. 10. Al de la Guardia civil se hará el mismo abono de municiones que á la infantería, con los que no editen haber consumido en sus combates propios de su instituto.

Art. 11. Todo cuerpo que sin depender del Ministerio de la Guerra esté debidamente autorizado para extraer municiones, las pagará con arreglo á la alhaja tarifada. Al mismo precio pagarán los cuerpos del ejército las que tengan que extraer sin estar comprendidas en las disposiciones de este Reglamento, á menos que no se acredite su legitima inversion.

Art. 12. Si con el sucesivo hubiere algun cuerpo del ejército que tuviera anemacion de chipsa, se atenderá para reclamar municiones á cuanto señalaba el Reglamento de 1844 sobre el particular.

Art. 13. Cuando los Jefes de los cuerpos juzgaran mas conveniente extraer las municiones por meses, podrán hacerlo con las formalidades prevenidas para excusar ajustes innecesarios, puesto que siempre habra de acompañar el certificado de revista, y que no podrán en manera alguna extraer las correspondientes a trimestres fenecidos. En este caso podrá totalizarse por trimestres.

Art. 14. Las municiones no podrán emplearse en otros objetos que los de su preciso destino de la instruccion y el servicio, para el que cada soldado tendrá la dotacion de 10 cartuchos y 13 cápsulas ó más si fuere necesario.

Art. 15. Será obligatorio extraerlas y gastadas dentro del mismo trimestre; y si por algun incidente no pudiera verificarse esto último, quedará como dotacion del siguiente, pues de ningun modo podrán los cuerpos reunir una existencia que llegue á componer la dotacion de dos trimestres.

Art. 16. En caso de marcha deberán entregarse en los almacenes de artillería todas las municiones que excedan de las que el soldado haya de llevar sobre si, aun cuando estén ya elaboradas, y presentando el competente resguardo, las recibirán en el parque ó almacén á que correspondiese el nuevo destino, en la misma forma que conste haberlas entregado.

Art. 17. Los Jefes de los cuerpos nombrarán Oficiales de su confianza para que reciban en los almacenes de artillería las municiones que les corresponden. Estos Oficiales deberán reconocer en el momento en que se entreguen en la forma que se designa en el presente, sin que por parte de los encargados de los parques ó almacenes se les presente obstáculo alguno; pues una vez admitidas como buenas, toda la responsabilidad de su conservacion y custodia será del Jefe del cuerpo á quien hayan sido entregadas; debiendo practicar igual reconocimiento el cuerpo de artillería con las que le fueren devueltas en virtud de lo dispuesto en el articulo anterior.

Art. 18. Los Jefes principales de los cuerpos serán responsables con sus empleos de cualquiera contravencion á los cuatro artículos precedentes, del 14 al 17 inclusive, en la parte que les compete.

Art. 19. Las oficinas de Administracion militar harán las liquidaciones que corresponden con presencia de los pedidos y certificados de revista que los acompañen, usando de los documentos que son necesarios al efecto, estableciéndose la dotacion por trimestres, y no pudiendo extraerse los que corresponden á los ya fenecidos.

Art. 20. Cuando pase una parte de algun cuerpo con destino fijo á otra plaza, no podrán extraer en esta municiones dentro del mismo trimestre sin acreditar por certificado del Comisario de la que dejan no haberse sacado de los almacenes la correspondiente á la fuerza que marcha; y esta misma regla se observará con los cuerpos que se trasladan para facilitarlos en el nuevo destino la dotacion del trimestre. Para la pertenencia á los sucesivos, en que pase la primera revista en el nuevo destino, se atenderá á lo dispuesto en el art. 4.º

Art. 21. A fin de que los soldados se ejerciten en la fabricacion de la cartuchera de fusil por si fuese necesario ocuparlos en este servicio, no se administrará en tiempo de paz á los cuerpos la cartuchera construida y si solo la pólvora y balas necesarias para su elaboracion, exceptuando de esta disposicion los 100 cartuchos embalsados que se señalan en los artículos 3.º y 5.º, y las municiones que se entregan á la Guardia civil ó al cuerpo de Carabineros.

Art. 22. Cuando algun cuerpo del ejército tuviera que desempeñar alguna comision extraordinaria é importante del servicio para la cual no bastasen las municiones que pueden tener reservadas en el pequeño depósito de sus cuarteles, deberán sus Jefes hacer presente á la Autoridad militar superior del punto para que ésta les facilite las que sean necesarias con conocimiento del objeto y sin cargo á la dotacion ordinaria del trimestre; pero concluido aquel servicio, serán devueltas inmediatamente á los almacenes de artillería, conforme á lo que se establece al fin del art. 2.º, tratado 6.º, título 10 de las Ordenanzas generales del ejército; y si hubiesen consumido algunas en aquella funcion del servicio, se acreditarán las que fueren por medio de certificación autorizada con el visto bueno del Jefe que hubiese mandado que las fueren; ó bien del Estado Mayor del distrito en virtud de los partes y noticias que se faciliten al efecto, presentándose dicha certificación á las Oficinas de Administracion militar al tiempo de volver las restantes municiones.

la cuenta y razon en lo sucesivo, conforme á lo que se previene en este Reglamento para los tiempos de paz. Art. 24. Las balas recogidas despues de haber hecho fuego se recibirán en los almacenes de artillería, dándose en cambio una mitad de su peso nuevas y de la clase que las usó el cuerpo que las entregó.

Art. 25. Cuando las tropas hayan de adiestrarse en campos de maniobras, como conviene al buen estado de instruccion que debe procurarse, se designarán por extraordinario y de Real orden las municiones que hayan de extraer.

Art. 26. Los Capitanes generales, Gobernadores de las armas y demas Jefes á quienes compete, cuidarán con todo esmero que no se suministren á los cuerpos del ejército y reserva más municiones que las que se señalan en los artículos precedentes, y que para proveerlos de ellas, se guarden estricta y rigurosamente las reglas y demas formalidades que para el efecto se establecen, cerciorándose dichas Autoridades cuando los cuerpos tengan sus pedidos de municiones para los ejercicios

de fuego si han consumido con este objeto las anteriormente sacadas.

Madrid, 17 de Agosto de 1857.—Constancia.

Tarifa de precios de municiones.

Clímaxes, una [a] un real. Cápsulas de guerra, millar 49 rs. Piedras de chipsa, una 6 céntos. Cartuchos de fusil de percusion con bala 36 céntos. Idem sin bala 27 céntos. Cartuchos de fusil de chipsa con bala 45 céntos. Idem sin bala 36 céntos. Bala esférica 9 céntos. Otra cualquiera clase de cartuchos con bala 24 céntos. Idem sin bala 12 céntos. Bala cilindrica esval 12 céntos.

Con toda arma que se entregue en los almacenes de artillería debe darse ademas de la chimenea que tiene puesta, una de reserva sin cargo. Pero cualquiera otra que se solicite se dará en los almacenes al precio de tarifa.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

ESTADO que demuestra las cantidades consignadas para el mes de Julio de 1857 por cada uno de los ramos á cargo de esta Direccion general, y la recaudacion obtenida en el mismo mes, comparada con la realizada en igual época de 1856.

Table with columns: CONSIGNADO para Julio de 1857, RECAUDADO en Julio 1857 y en Julio 1856, DIFERENCIA EN 1857 (De más, De menos). Rows include Tabacos, Sal, Efectos triangulados, Pólvora, Documentos de vigilancia, Papeles de matrículas, Sellos de Correos, and TOTAL.

Madrid, 22 de Agosto de 1857.—El Director general, L. N. Quintana.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JEFES DE OFICINAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Mes de Julio de 1857.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 3.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en el Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordadas por la expresada Junta en todo el mes de Julio.

BIENHEER.

Conclusiones.

- Meliton Cuenco, Subdelegado de Rentas cesante del partido de Cuenca, jubilado. Se le reconocen 26 años, 2 meses y 25 dias de servicios; se le señala el haber anual de 8,400 rs.; sueldo regulador 14,000. D. Pedro Barrezo, Contador de la Aduana de Garrucha, cesante. Se le reconoce el haber de 2,000 rs. D. Antonio Sarmiento, Interventor cesante del almacén de pólvora de Torreblanca, jubilado. Se le reconocen 48 años, 9 meses y 25 dias de servicios; se le señala el haber anual de 3,200 rs.; sueldo regulador 4,000.

el Haya, cesante. Se le reconocen 20 años, un mes y 19 dias de servicios; se le señala el haber anual de 18,000 reales; sueldo regulador 26,000.

- D. Miguel Gil y Blasco, Administrador de Correos de Tuy, cesante por Real orden de 13 de Marzo próximo pasado. Se le reconocen 25 años, 6 meses y 24 dias de servicios; se le señala el haber anual de 3,000 rs.; sueldo regulador 6,000. D. Diego Barrezo y Ayora, Oficial tercero de la Administracion principal de Correos de Lérida, cesante. Se le reconocen 16 años y 19 dias de servicios; se le señala el haber anual de 2,000 rs.; sueldo regulador 6,000. D. Luis Audís, Secretario de la Junta general de Beneficencia, cesante por Real orden de 28 de Mayo próximo pasado. Se le reconocen 26 años, 6 meses y 24 dias de servicios; se le señala el haber anual de 10,000 reales; sueldo regulador 20,000. D. Feliciano Polo, Gobernador cesante de la provincia de Zaragoza, jubilado. Se le reconocen 35 años, 7 meses y 19 dias de servicios; se le señala el haber anual de 24,000 rs.; sueldo regulador 40,000. D. Claudio Ariza, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Logroño, cesante. Se le reconocen 18 años, 4 meses y 23 dias de servicios; sin derecho. D. Francisco Fagnano de Tosso, Administrador de Correos de Zaragoza, cesante. Se le reconocen 24 años, 9 meses y 28 dias de servicios; se le señala el haber anual de 10,000 rs.; sueldo regulador 20,000.

GUERRA Y MARINA.

- D. Luis Heraso y Roig, Comisario de Guerra de primera clase, jubilado. Se le reconocen 35 años, 11 meses y 29 dias de servicios; se le señala el haber anual de 14,000 reales; sueldo regulador 18,000. D. Felipe Benito, Portero mayor de la secretaria del Ministerio de Marina, jubilado. Se le reconocen 35 años, 2 meses y 19 dias de servicios; se le señala el haber anual de 11,200 rs.; sueldo regulador 14,000.

GRACIA Y JUSTICIA.

- D. Luis Maria Bermejo, Relator de la Audiencia de Albacete, cesante. Se le reconocen 15 años, 5 meses y 13 dias de servicios; se le señala el haber anual de 1,200 reales; sueldo regulador 4,800. D. Manuel Criado Ferrer, Magistrado de la Audiencia de Canarias, cesante. D. Joaquin Gallego, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Hija, cesante. Se le reconocen 19 años, 2 meses y 2 dias de servicios; se le señala el haber anual de 2,500 rs.; sueldo regulador 10,000.

ses y un día de servicios; se le señala el haber anual de 3,500 rs.; sueldo regulador 14,000.

FOMENTO.

D. José Llamas y García, Administrador del Portazgo del Monasterio de Rovilla, cesante. Se le reconocen 18 años y 9 meses de servicios; sin derecho. D. Manuel Arias Valdes, Catedrático del Notariado en la Universidad de Oviedo, cesante. Se le reconocen 34 años, 11 meses y 12 dias de servicios; se le señala el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 8,000.

ULTRAMAR.

D. José Mendoza y Mayol, Contador de la Administracion general de rentas terrestres de la Habana, cesante. Se le reconocen 31 años, 7 meses y 13 dias de servicios; se le señala el haber anual de 4,000 pesos; sueldo regulador 4,000. D. Manuel Medina, Mayor de la Secretaria del Gobierno civil de la Isla de Cuba, jubilado. Se le reconocen 29 años y 9 dias de servicios; se le señala el haber anual de 600 pesos; sueldo regulador 4,500.

MONTES-PES.

Doña María Cino, viuda de D. Leonardo Valledor, Administrador principal de las salinas de San Fernando. Se le señala el haber anual de 4,500 rs. Doña Agustina Alvarez, viuda de D. José Pulido y Aceves, Oficial primero que fué de la Administracion principal de Correos de Lérida. Se le señala el haber anual de 3,600 rs. Doña María del Rosario Acevedo, huérfana de D. Juan Antonio, Oficial que fué de la Contaduría general de Pósitos del reino. Se le señala el haber anual de 2,500 rs. Doña Angela Romero y Walsh, viuda de D. Ramon Martí de Eixá, Catedrático de jurisprudencia que fué en la Universidad de Barcelona. Se le señala el haber anual de 3,500 rs. Doña Isabel García de Unzuaga, viuda de D. Francisco Justo de Unzuaga, Juez de primera instancia de Gergal. Se le señala el haber anual de 3,500 rs. Doña Isabel Birmingham, viuda de D. Francisco Zoa, Tesorero que fué de Hacienda pública de Barcelona. Se le señala el haber anual de 5,000 rs. Doña Dolores Sahnaja, viuda de D. José García Ocaña, Fiscal de Hacienda pública de la provincia de Avila. Se le señala el haber anual de 4,500 rs. Doña Maria Jesusa Nieto y Perez, huérfana de D. Antonio, Ayudante de los cuartos de herramientas de las minas de Almadén. Se le señala el haber diario de 2 rs. 60 céntos. Doña Luisa Montaner, viuda de D. Antonio Ruiz, Regente que fué de la Audiencia de Canarias. Se le señala el haber anual de 8,000 rs. Doña Cármen del Sz, viuda de D. Leonardo Romero de Cisneros, Tesorero que fué de Hacienda pública de Sevilla. Se le señala el haber anual de 2,500 rs. Doña Maria de la Purificación Roldán y Acevedo, viuda de D. Santiago Ariño, Secretario que fué del Gobierno civil de Huesca. Se le señala el haber anual de 3,500 rs. Doña Ramona Parramon, huérfana de D. Francisco, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda pública. Se le señala el haber anual de 1,500 rs. Doña Dolores Mendoza, viuda de D. Francisco Javier Gomez, Alcaide que fué de la aduana de Málaga. Se le señala el haber anual de 2,000 rs. Doña Maria Herrera Mauri, hija de D. José María, Interventor que fué de Rentas Estancadas de San Sebastián. Se le señala el haber anual de 2,500 rs. Doña Teresa Valdes, viuda de D. Jerónimo Villar, Aguirreano y tasador de los terrenos de Real Hacienda de la H-bana. Sin derecho. Doña Maria Isabel García de Acuña, viuda de D. José María Monedero, Oficial que fué del Ministerio de la Gobernacion. Se le señala el haber anual de 8,000 rs. Doña Amalia Valenzuela, huérfana de D. José, Tesorero que fué de Correos. Se le señala el haber anual de 17,000 rs. Doña Manuela, Doña Eladia y D. Vicente Becerra, huérfanos de D. Manuel, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena. Se les señala el haber anual de 3,000 rs. Doña Benita Frontin y Veira, hija de D. José, cabo que fué del Resguardo de Monederos. Se le señala el haber anual de 2,500 rs. Doña Josefina Joaquina Alvarez Piquero, viuda del Coronel D. Rodrigo García del Busto, Gobernador militar que fué de la plaza de Valencia de Alcántara. Se le señala el haber anual de 3,500 rs. Doña Manuela y Doña Teresa Menendez y Acevedo, huérfanas de D. Ramon, Juez de primera instancia que fué. Se les señala el haber anual de 3,500 rs. Doña Jesusa Alcalde y Pardiñas, viuda de D. Felipe Yaquez Queipo, Administrador que fué de Correos de Cádiz. Se le señala el haber anual de 5,700 rs. Doña Gregoria Acosta, viuda de D. Manfíel Martín Lozar, Fiscal que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le señala el haber anual de 5,000 rs. Doña Eduarda Lorente y Posada, viuda de D. Antonio Rodríguez, Capitán que fué del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de Lérida. Se le señala el haber anual de 3,000 rs. Doña Valentina Genion y Alvarez, viuda de D. Domingo Pozo, Juez de primera instancia que fué de Mounfort. Se le señala el haber anual de 3,500 rs. Doña Maria Merino, hija de D. Juan Manuel, Oficial que fué de la Contaduría de Propios de Soria. Se le señala el haber anual de 1,500 rs. Doña Josefina Bravo, viuda de la huérfana en Aranjuez. Se le señala el haber anual de 900 rs. Doña Josefa Amor, viuda de D. Manes Castillo, mariscal que fué del coche de colleras del ex-Infiante D. Sebastian. Se le señala el haber anual de 4,551 rs. Doña Rosa Rubio, viuda de D. Felipe Salgado, Ayudante de cocina de la ex-Infiante Princesa de Beira. Se le señala el haber anual de 1,650 rs. D. Esteban de Lecuna, huérfano de D. Juan Battista, Jefe político que fué de las Islas Baleares. Se le señala el haber anual de 6,000 rs. Doña Francisca Mantilla, viuda de D. Antonio Brun, empleado que fué en la fabrica de cristales de San Ildefonso. Se le señala el haber anual de 912 rs. Doña Luisa Azabal, viuda de D. Manuel Maria Torner, Administrador que fué de la Aduana de Manila. Se le señala el haber anual de 600 ps. Doña Maria de las Mercedes Paredes, hija de D. Eusebio Ramon, Oficial que fué de la Contaduría general de Valores. Se le señala el haber anual de 2,000 rs. Doña María Cortés Consuelo Dominguez, viuda de Don Antonio Cortés, Oficial segundo que fué de la Casa de Moneda de esta corte. Se le señala el haber anual de 2,000 reales. Doña Nicolasa Moreno, viuda de D. Nicolas Megia, Fiel que fué de los derechos de puertas de Guadalupe. Se le señala el haber anual de 4,350 rs. Doña Florentina y Doña Joaquina Ruiz y Varela, huérfanas de D. Rafael, Administrador que fué de Coros de Betanzos. Se les señala el haber anual de 2,200 rs. Doña Andrea Alonso, viuda de D. Joaquin Iglesias, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se le señala el haber anual de 2,000 rs. Doña Agustina Morilla, huérfana de D. Ramon, Portero mayor que fué de la Secretaria del Despacho de Hacienda. Se le señala el haber anual de 4,000 rs. Doña Ramona Retortillo, viuda de D. Pedro Gutierrez, Oficial que fué del Archivo de Simancas. Se le señala el haber anual de 1,500 rs. Doña Modesta y Doña Sotera de Irujo, huérfanas de D. Fermín, Oficial que fué de la Administracion de

Aduanas de la provincia de Cantabria. Se las señala el haber anual de 1,200 rs.
D. José Ramón Daniel de Antia, huérfano de D. Manuel, Oficial que fué de la Dirección general de Hacienda pública. Se le señala el haber anual de 3,000 rs.
Doña Eugenia María de los Dolores Marz y Fernandez, hija de D. Francisco, Oficial primero que fué de la Dirección general de Loterías. Se la señala el haber anual de 4,600 rs.
Doña Rosalía y D. Diego Leiguarda, huérfanos de Don Baltasar, Comandante que fué del Resguardo especial de sales de Guadalupe. Se les señala el haber anual de 2,000 rs.
Doña Ana María de Toro y Nieto, huérfana de Don Antonio, Interventor que fué de la Aduana del Fresno. Se la señala el haber anual de 750 rs.
Doña Dorotea de Lallave, viuda de D. Clemente Arias, Oficial de Secretaría, Archivero del Congreso de los Diputados. Se la señala el haber anual de 3,000 rs.
Doña Orosia Guajardo y Fajardo, huérfana de D. Miguel, Comandante que fué del Resguardo de Rentas de Santander. Se la señala el haber anual de 2,500 rs.
Doña Eusebia Sirvent y Ferrandiz, huérfana de Don Baltasar, Visitador que fué de los derechos de puertos de Almuza. Se la señala el haber anual de 3,800 rs.
D. Mateo Salvado de D. Jaime, sargento que fué de la Milicia provincial de Bonasal. Se le señala el haber de 3 rs. diarios.
D. Mariano Mora, presbítero mercenario de Barcelona. Se le señala el haber de 6 rs.
D. Fernando Sanchez Mora, presbítero franciscano del convento del Puerto de Santa María. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. José Fajardo, presbítero dominico del convento de Teruel. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Manuel del Pino, presbítero franciscano del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Juan Antonio Echezaraga, presbítero dominico del convento de Atocha. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.
D. Diego Morales, presbítero franciscano observante del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.
D. Antonio Algarrada, lego franciscano del convento de Sevilla. Como revision, se le señala el haber de 3 y 4 reales.
D. José Martí, presbítero capuchino del convento de Monovar. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Antonio Granados, corista del convento de franciscanos de Guadalecanal. Sin derecho.
D. Pascual Moneu, presbítero cartujo de la provincia de Valencia. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Leonardo Pardo y Farina, presbítero benito del convento de Montforte. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.
D. Félix Fernandez, presbítero carmelita calzado del convento de Utrera. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Buenaventura Valls y Maimó, presbítero exclaustrado del convento de San Pedro Exploza. Se le declara el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. José Pérez Hermaz, presbítero secularizado de las Escuelas Pías de esta corte. Se le señala el haber de 4, 5 y 6 rs.
D. José Ibañez, presbítero exclaustrado del convento de San Pedro Martín de Toledo. Se le señala el haber de 4, 5 y 6 rs.
D. Antonio Barrera, presbítero secularizado del convento de franciscanos de Sevilla. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Pascual José de Cozar, presbítero carmelita calzado del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.
D. Miguel Ferrer, presbítero carmelita de Zaragoza. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Miguel Simón de la Torre, presbítero trinitario de Alcalá de Henares. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.
D. Ramon Lopez Pantoja, presbítero del colegio de Escuelas Pías de San Fernando de esta corte. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Felipe Cabera, lego dominico de Sevilla. Como impedido se le señala el haber de 3 y 4 rs.
D. Francisco Sanchez Garcia, presbítero dominico del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.
D. Francisco de Paula Esteve, lego franciscano del convento de Carmona, impedido. Se le señala el haber de 3 y 4 rs.
D. Manuel Barreza, presbítero franciscano del convento de Ecija. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Feliciano Matanzas, lego franciscano del convento de Peñafiel. Sin derecho.
D. Justo Lomaz, presbítero franciscano del convento de Victoria. Sin derecho.
D. José Olmos, presbítero franciscano del convento de Requena. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Antonio Burbono, presbítero franciscano del convento de Loja. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Tomas Garcia, lego del convento de San Juan de Dios de Guadalupe. Sin derecho.
D. Gregorio Dominguez, presbítero del convento de Menores de Sevilla. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Antonio Lopez Mejias, presbítero secularizado dominico de Osona. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Diego Manuel Ruiz, presbítero capuchino de Ardales. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Mariano Moya, presbítero dominico del convento de Valencia. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Basilio Martín, corista dominico del convento de Valladolid. Sin derecho.
D. Diego Sanchez, presbítero dominico secularizado del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 5 y 6 reales.
D. Francisco de Paula Gonzalez, presbítero dominico de Ecija. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Juan José Yarco, presbítero franciscano del convento de Lora. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. José Carbonell y Cross, presbítero dominico del convento de Yich. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 reales.
D. Sebastian Canosa, corista franciscano del convento de la Coruña. Sin derecho.
D. Antonio Lúgris, lego franciscano del convento de la Coruña. Sin derecho.
D. Pedro Garmandia, presbítero franciscano del convento de Sastola. Se le señala el haber de 4, 5 y 6 rs.
D. Ventura Tabares, presbítero dominico del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 6 rs.
Doña Francisca Diaz Sobrecasa, presbítero mercenario de Jerez de la frontera. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Joaquin Jimenez Padiel, lego carmelita de Granada. Sin derecho.
D. Juan Antonio Jurado, presbítero del convento de franciscanos de Montefrio. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Francisco de Santa Olalla, presbítero hospitalario del convento de Málaga. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. José Barranco, presbítero secularizado del convento de San Fernando. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Jámis Verges, corista dominico de Gerona. Sin derecho.
D. Severino Verges, corista carmelita de Barcelona. Sin derecho.
D. Manuel Avallé, presbítero agustino del convento de Segovia. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Juan Rial, presbítero dominico del convento de Tuy. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Francisco del Pino, presbítero franciscano del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Manuel Iniguez, presbítero franciscano del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. José Miguel Alcalde, presbítero jesuita del Noviciado de esta corte. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Julian Arnas, lego capuchino de Tarazona. Sin derecho.
D. Blas Luqué, presbítero franciscano del convento de Gádiz. Se le señala el haber de 5 y 6 rs.
D. Antonio Sanchez, presbítero agustino del convento de Sevilla. Se le señala el haber de 3, 4, 5 y 6 rs.
D. Juan Gonzalez Capito, presbítero trinitario de Jerez. Se le señala el haber de 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Juan Miguel Barea, presbítero capuchino de Obispo. Se le señala el haber de 3 y 4 rs.
Madrid, 30 de Agosto de 1857.—P. O. El Vicepresidente, Francisco Donoso Cortés.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por los derechos de la Deuda del personal, piden acordar, por sí o por medio de persona autorizada a efecto en la firma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a diez en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento

de liquidación la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and Códigos (CÁDIZ, GRANADA, HUELVA, MÁLAGA, SEVILLA, ÁVILA, BURGOS). Lists names and their corresponding liquidation numbers across various provinces.

Table listing names and liquidation numbers for Caceres. Includes names like Doña Teresa Aldama, Doña María Alvaran de San Ignacio, etc.

Table listing names and liquidation numbers for Caceres. Includes names like Doña María Pérez Gil, D. Juan José Perez Colonia, etc.

Table listing names and liquidation numbers for Zamora. Includes names like Doña María de la Encarnación Tejada, Doña María Tosina, etc.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESTADO que demuestra el número de causas incoadas en los Juzgados de primera instancia de Hacienda durante el primer semestre de 1857, clasificadas por los delitos que las han motivado.

Large table showing the number of cases incoated in first instance tax courts during the first semester of 1857. Columns include Juzgados, Contrabando, Defraudación, Malversación, Estafa, Falsificación, Falsedad, Venta ocultación, Exacciones ilegales, Robos y hurtos, Daños causados, Sustracción de documentos, Incendios, Resistencia y desobediencia, Excesos y abusos, Preparación, Abandono de destino, Atentado, and Totales.

Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Asesor general, Antonio Perez Herrasti.

ESTADO que demuestra el número de causas fenecidas en los Juzgados de primera instancia de Hacienda durante el primer semestre de 1857, clasificadas por los delitos que las han motivado.

Large table showing the number of cases concluded in first instance tax courts during the first semester of 1857. Columns include Juzgados, Contrabando, Defraudación, Malversación, Estafa, Falsificación, Falsedad, Venta ocultación, Exacciones ilegales, Robos y hurtos, Daños causados, Sustracción de documentos, Incendios, Infracción en custodia de presos, Excesos y abusos, Homocidio, Abandono de destino, and Totales.

Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Asesor general, Antonio Perez Herrasti.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELLOS.

Debiendo celebrarse en esta Direccion general el día 30 del corriente la subasta para la construcción de 191 libros destinados á la anotación de los ganados que circulan por la zona en el año de 1858, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del día 23 de Julio último, se recuerda al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Agosto de 1857.—José García Barzanalana.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Las personas que desean hacer proposiciones para suministrar 6,000 arrobas de leña de encina y 300 de carbón de la mejor calidad, podrán presentarlas por escrito en pliegos cerrados en la Secretaría del Congreso hasta el día 10 del próximo Setiembre, en que se procederá á la adjudicación al que las haga más ventajosas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Bienes nacionales en 17 del mes anterior, en vista de las consideraciones que le expuso esta Administración principal de su cargo en 13 del propio mes, ha tenido por conveniente al servicio acordar lo siguiente:

- 1.º Que se establezca desde luego en esta corte una Administración subalterna del ramo, comprensiva de la capital, sus aforos y los pueblos de Canillas, Canillejas, Garabanchales alto y bajo, Chamartín, Fuencarral, Hortaleza, Húmera, Vicálvaro, Villaverde y Vallecas, segregándose dichos pueblos para el efecto de las Administraciones subalternas á que hasta el día han correspondido.
- 2.º Que las tres Administraciones de los partidos de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo, Buitrago, San Lorenzo y Torrelaguna se reduzcan á dos, comprendiendo la una los partidos de Navalcarnero, San Lorenzo y San Martín de Valdeiglesias, y la otra los de Buitrago, Colmenar y Torrelaguna, según el croquis formado y remitido á este fin por el indicado Administrador.
- 3.º Que las referidas Administraciones se sitúen, la primera en las Navas del Rey y la otra en Buitrago, suprimiéndose la Administración de Colmenar Viejo, que se unirá á la establecida en Torrelaguna, según el referido croquis.
- 4.º Que las Administraciones actuales de Alcalá, Chinchon y Getafe continúen con los pueblos que no se han segregado para la nueva que se crea en esta corte.
- 5.º Que suprimido, como lo es, la Administración subalterna de Colmenar Viejo, se ponga en lo sucesivo como invariable el arreglo definitivo de las seis Administraciones que quedan en la provincia; y
- 6.º Que el premio señalado á los individuos que desempeñen dichas Administraciones sea el de un 3 por 100 de las cantidades que cada uno recauda y entregue en la Tesorería de provincia, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 16 de Abril del año anterior, y 17 de la instrucción de la propia fecha.

En su virtud, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como los colonos y demás personas que llevan fines del Estado en arrendamiento ó pagan réditos al mismo por censos, foros, treudos ó cualquiera otra clase de prestaciones reconocidas por Administradores subalternos de Bienes nacionales del partido de Alcalá de Henares á D. Pedro de la Cruz Heredero; de los partidos de Buitrago, Colmenar Viejo y Torrelaguna á D. Miguel Mercedes y García; del partido de Chinchon á D. Manuel Lopez Villaseñor; de Getafe á D. José Mingot; de Navalcarnero, San Lorenzo y San Martín de Valdeiglesias á D. Francisco Velasco.

Madrid, 22 de Agosto de 1857.—Francisco J. San Martín.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

El día 30 del actual tendrá lugar en esta Administración, en once á doce de la mañana, á la vez que en Ciudad-Real, la subasta de los pastos y fruto de bellota de todos los quintos de la dehesa de Alcaudá, á excepción del titulado Toledillo, en término de Puertollano, en el término de Puertollano, en el término de Alcaudá, bajo el tipo de 150,000 rs., y con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que se hace notorio para el debido conocimiento.

Madrid, 20 de Agosto de 1857.—Francisco San Martín.

Pliego de condiciones que la ha de regir y acompañar á cada uno de los expedientes de arriendo de fincas que se administran por el Estado.

- 1.º El remate se celebrará en esta capital y Madrid el día 30 del presente mes de once á doce de su mañana ante los Sres. Gobernadores y Administradores principales de Bienes nacionales y Escribanos de Hacienda, quedando pendiente de la aprobación de la Direccion general si la cantidad que sirve de tipo excede de 500 reales anuales, y del Gobernador si solo legase á esta suma.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad designada al final que se señala según las reglas establecidas por instrucción.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, noria y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fincar el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por suertes adelantadas el importe del arriendo si es de 20,000 rs. inclusive en adelante; por trimestres también adelantados, si excede de 500 rs. no legase á 20,000, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 500 rs.; pero adelantando en este caso á satisfacción del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de un año á contar desde 23 de Setiembre inmediato á igual día de 1858.
- 7.º En el caso de emancipación de las fincas que ahora se arriendan, caducará la obligación del arriendo conforme á la ley é instrucciones que rijan.
- 8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 9.º No será permitido á los arrendatarios pedir prenda ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción, y ser indemnizado por extinción de larga y larga, pedrisco u otro incidente imprevisible.
- 10.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si legase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 11.º Los arrendatarios no sufrarán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se convierta en el expediente y escritura y las dietas de perito en caso de justiprecio.
- 12.º Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidos por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.
- 13.º Que los ganados que pasten dentro de la dehesa han de redirir en ella y pagar los arriendos de majada según costumbre.
- 14.º Que los mismos ganados han de quedar como hipoteca especial, y no se les ha de permitir la salida de la dehesa si por cualquiera evento no se hubiese verificado el pago de los plazos fijados.
- 15.º En la parte de los terrenos de la comprensión de la dehesa ó sus quintos que haya monte bajo de chaparral, no se permitirá el distrito con ganado vacuno; y resacas para guía de cada año en las que se gradúan rebolado no sufrirá perjuicio alguno en su fomento. También se prohíbe el ganado de cerda, y solo en el tiempo de la bellota, pero con herrete.
- 16.º Si se hace corte de leñas para las bardas y consumo de los pastores, ha de ser limpiando, desbrozando y olivando el monte tallar y arbolado, dejando resalvos necesarios, con arreglo á las Ordenanzas de plantas, con intervención de los guardas, pero si el monte no permite dejar sin mesocabo, nada absolutamente se cortará, ni para el consumo, ni para bardas, debiendo usar de redés.
- 17.º Por cada majada en el tiempo de la invernada se han de olivar 300 pies en el quinto ó quintos que se designen por el guarda mayor ó menor si el estado del monte lo requiere.
- 18.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se admitirán hasta una hora antes de celebrarse el acto de la licitación en ambos puntos.
- 19.º Las fincas que se subastan y sus tipos son como sigue.

Secuestro de D. Carlos en término de Puerto-Llano.

Pastos y frutos de bellota de todos los quintos de la dehesa de Alcaudá, á excepción del titulado Toledillo, por el tipo de 152,000 rs.

Lo que se anuncia en este periódico oficial llamando licitadores.

Ciudad-Real, 11 de Agosto de 1857.—José Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, hace proposicion al arrendamiento de, perteneciente al Ayuntamiento de, y se halla sito en término de por la cantidad de rs. vn. con arreglo al pliego de condiciones publicado por el remate, el cual acepta en todas sus partes, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se previene si le fuere adjudicado el expresado arrendamiento.

[Fecha y firma del interesado.]

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Relacion de los servicios meritorios y extraordinarios prestados por la fuerza de Carabineros en el mes de Julio anterior.

Comandancia de Asturias.

Por el sargento primero Sabino Garcia, con el cabo segundo Félix Suarez, se consiguió la captura de uno de los ladrones de la partida que vagaba en Infiesto, cometiendo los mayores excesos en aquel partido, cuyo res fue entregado á la Autoridad competente.

El 14 del referido mes, embarrancó en las aguas de Luarca el vapor francés llamado Mosca, y por la fuerza de aquel destacamento se prestaron los auxilios necesarios, consiguiendo salvarse toda la tripulación; y habiéndose presentado el Subteniente D. Manuel Teisandier oportunamente, adoptó las disposiciones convenientes para la mayor vigilancia del expresado buque y asegurar los intereses de la Hacienda.

Comandancia de Badajoz.

Por el sargento segundo de infantería D. Manuel Manabeo, con un cabo y dos carabineros que tenía á sus órdenes, se consiguió la captura de un ladrón, el 18 del referido mes, que se hallaba fugitivo, el cual fué puesto á disposición de la justicia del pueblo de San Vicente.

Por Real orden de 31 de Julio S. M. se ha servido disponer, para noticia y satisfacción de los referidos individuos, que ha visto con agrado el referido apreciable servicio.

Por consecuencia de los diferentes incendios que han ocurrido en Talavera la Real y otros puntos de la provincia de Badajoz, se prestaron por la fuerza de aquella Comandancia servicios importantes para que el fuego no se propagase á otras misas, y por consiguiente evitar la ruina de muchas familias á quienes pertenecian.

Por Real orden de 31 de Julio S. M. se ha servido mandar se haga saber á los individuos del cuerpo que ha visto con agrado el comportamiento que han observado en los suresos de que se hace mención.

Comandancia de Burgos.

Por el carabinierto Cirilo San Martín Lopez fué capturado el 11 un paisano que se había fugado de la cárcel de Revilla, donde se hallaba preso por robo, el cual fué puesto á disposición de la Autoridad competente.

Comandancia de Cádiz.

También se consiguió por el carabinierto Francisco Arguñada la captura de un soldado desertor de artillería de Marina.

Comandancia de Huelva.

Asimismo se capturaron por la fuerza que manda el sargento Pedro Gomez dos hombres que conducian dos caballerías que habían robado.

Se dieron las gracias á los individuos del cuerpo por el Alcalde del pueblo de Trigueros por el servicio que habían prestado.

Comandancia de Logroño.

Habiéndose prendido fuego en una casa de la villa de Haro el 22, se prestaron por el sargento segundo Cipriano Poveda con la fuerza de su mando cuantos auxilios fueron necesarios, y á sus esfuerzos se debió que el fuego no se propagase á las demás casas inmediatas.

Se dieron las gracias á los carabineros por el Auxiliado local de dicha villa.

Comandancia de Málaga.

El 30 de Junio último naufragó en las aguas del punto llamado del Cuervo una barquilla con siete paisanos, y á consecuencia de los heroicos esfuerzos del cabo segundo Atanasio Rodriguez Piñello se consiguió su salvacion, los cuales le tributaron el más profundo agradecimiento.

Por Real orden de 11 de Julio, expedida por el Ministerio de Hacienda, S. M. la Reina se ha servido significar haber quedado muy satisfecha del comportamiento y humanitario servicio de dicho cabo, y por otra Real orden del 3, expedida por el Ministerio de la Guerra, se le ha concedido la cruz de María Isabel pensada con 10 rs. al mes.

Comandancia de Murcia.

Por consecuencia de las disposiciones adoptadas por el Teniente D. José Rubira y Herrero, de acuerdo con la Autoridad local de Cartagena, se consiguió la captura de dos paisanos en el acto de cometer el delito de robo en una casa de aquella plaza.

Se dieron las gracias por el Excmo. Sr. Inspector general al referido Oficial.

Comandancia de Orense.

Por el cabo segundo Vicente Cruz Vila, con la fuerza de su mando, se consiguió la captura de un paisano en el acto de cometer el delito de un robo, el cual fué puesto á disposición de la justicia de Gudiña.

También se consiguió por el cabo segundo Juan Rodríguez la captura de un ladrón de cuadrilla, el cual fué entregado al Juzgado de Peces.

Asimismo por el cabo primero Laureano Nieto fué capturado otro paisano sentenciado en rebeldía por delito de robo, poniéndolo á disposición del Juez de primera instancia de Verín.

Se dieron las gracias á dicho cabo por el referido Juez en recompensa del servicio que había prestado.

Comandancia de Pontevedra.

Por el cabo primero Manuel Parada Gonzalez se consiguió un carabinierto la captura de un paisano en quien recaian vehementes sospechas de haber cometido un horrible crimen con robo en la Estanquera del Pino, el cual fué puesto á disposición de la justicia competente.

El Juez de primera instancia de Galicia manifestó lo satisfecho que estaba por el servicio prestado por dicho cabo, sin el cual hubiera quedado ilusoria la administración de justicia.

Comandancia de Salamanca.

Por el cabo segundo Ramon Alvarez, dos carabineros que tenía á sus órdenes se consiguió la captura de un paisano que se había fugado de la cárcel y estaba reclamado por el Juzgado de Hacienda.

Habiéndose encontrado el carabinierto Marcelino Fernandez un precioso reloj de señora, hizo entrega espontánea al jefe de la Comandancia para que se indagase y legase á poder de la dueña, como así se verificó; y que dicho reloj de señora recompensar tan noble acción, lo rehusó dicho carabinierto, expresando que estaba satisfecho con el cumplimiento de su deber.

Comandancia de Tarragona.

En la madrugada del 18 del anterior naufragó en las Golas del Ebro el vapor francés nombrado *Vildach*, y por el Subteniente D. Guillermo Bello Alvarez, con la fuerza de su mando, se prestaron cuantos auxilios fueron necesarios para la salvacion y custodia de los efectos que conducia.

El Capitan del buque y el Vicecónsul francés manifestaron su reconocimiento por el comportamiento con que condujo la fuerza de Carabineros.

Comandancia de Vizcaya.

El 19 se prendió fuego en una casa de aquella capital, y por el Sargento segundo Genaro Guerra Marco, con la fuerza de su mando, se prestaron cuantos auxilios fueron necesarios hasta que el fuego quedó extinguido.

El vicario dio las gracias públicamente á la fuerza de carabineros por la conducta que habían observado.

Comandancia de Zamora.

Por los carabineros de caballería Venancio Bernabé Gonzalez y Francisco Ruiz Dios se consiguió la captura de un paisano que se fugaba de una caballería que había robado, poniendo el reo á disposición de la justicia.

Madrid, 17 de Agosto de 1857.—Ramon de la Rocha.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta capital, referendada del Escribano de su Juzgado D. Cayetano Sola, se cita, llama y emplaza por edictos y pregonos y término de 30 días, que por primero y último se le señala, á Joaquín Velazquez, natural de Tuña, Concejo de Tineo en Asturias, casado, jornalero, para que se presente en el cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por vago; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Por providencia del Sr. D. José Paig Alvarez, Juez de paz del distrito del Mediodía de esta corte, y encargado interinamente del de primera instancia de Palgajo de la misma, dictada en la causa sobre conspiración y tentativa contra la augusta persona de S. M. la Reina Q. D. G., se cita, llama y emplaza á D. Pedro Redondo Marquez, vecino de Almadén, para que en el término de 30 días que por primero, segundo y tercero se le conceden, comparezca ante dicho señor y Escribano de Don Blas Moreno, á fin de recibirle su declaración indagatoria y hacerle saber las demas providencias acordadas; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su rebeldía con arreglo á derecho.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Genara Victor y Perez, natural de Cadavedo, en Asturias, hija de Francisco y de María Perez, soltera, sirvienta, de edad de unos 25 años, cuyo paradero se ignora, para que al término de nueve días, que por primero se le señala, se presente en la cárcel pública de mujeres de esta villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y Escribana del número del crimen de D. Severiano de Diego, por hurto de varias prendas de la pertenencia de D. Manuel Jimenez, habitante calle de Amaniel, núm. 9, cuarto bajo, en cuya casa estaba de criada; pues de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel de Barandica, Juez de paz de esta villa ejerciendo funciones de Jefe de primera instancia de la misma y su partido, y de Hacienda de la provincia por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Martin Antonio de Uriarte, vecino de Ea (Vizcaya), de oficio marino, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que contra él resultan por aprehension de generos de licito é ilícito comercio, verificada en el quechamarín llamado *Begonia*, su Capitan D. José Antonio de Ezquiaga, por la launcha guarda-costas escampavía *Vigilante*, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar, signiéndose la causa en rebeldía.

Bilbao, 12 de Agosto de 1857.—Manuel de Barandica.—Por mandado de S. S., Francisco de Basterra.

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta villa de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y último término se presente en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y Escribana del crimen del referendario ó en el cárcel de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se le instruye por robo; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, ó en otro caso se sustanciará en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si estuviese presente.

Dado en Madrid á 15 de Agosto de 1857.—Toribio Alvarez.—Por mandado de S. S., Policarpo Lopez.

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta villa de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y último término se presente en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y Escribana del crimen del referendario ó en el cárcel de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se le instruye por robo; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, ó en otro caso se sustanciará en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si estuviese presente.

Dado en Madrid á 15 de Agosto de 1857.—Toribio Alvarez.—Por mandado de S. S., Policarpo Lopez.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde el día de hoy á D. Juan de Torres y Osuna, Capitan de caballería en situación de reemplazo, para que dentro de dicho término se presente en las prisiones militares de San Francisco para ser oído en la causa que se le está formando por esta; prevenido que de no hacerlo se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez togado del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Rogado Montes Pazos, gallego de la siega, á quien el día cuatro del actual, hallándose en el Rastró, trató de sustraer un bolsillo con dinero Ramon Hernandez Garcia, para que en el término de ocho días comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y Escribana de D. Antolin Murga, á prestar una declaración en la causa criminal que por el referido suceso se está instruyendo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado privativo de Ingenieros.—En virtud de providencia de este Juzgado se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Fermín Pujol, Capitan que fué de dicho cuerpo, cuyo fallecimiento ocurrió en esta corte el día 15 de Enero de 1856, para que en el término preciso, único y perentorio de 30 días, contados desde la publicación, comparezcan en este Juzgado donde radican los autos de abintestado de dicho jefe por la Escribana del mismo, calle de Capellanes, núm. 7, piso principal, á producir sus reclamaciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda según su estado, y parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza á todos los que, ya en concepto de herederos ó acreedores, se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Antonio Delgado, Capitan de caballería en situación de reemplazo, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en forma ante el expresado Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, bajo apercibimiento.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de Margarita Rosa Labrador, criada que ha sido del Sr. Ministro de Bélgica, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en dicho Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, bajo apercibimiento.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde esta fecha, se cita, llama y emplaza en forma á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del concurso formado á los de D. Plácido Guerra, Cajero que fué de la Tesorería de Rentas de esta ciudad y su provincia, vecino actualmente en la ciudad de Avila, á fin de que acudan á usar del que se crean asistidos en el Juzgado de mi cargo, para que se crean asistidos en el Juzgado de mi cargo, para que se crean asistidos en el Juzgado de mi cargo, para que se crean asistidos en el Juzgado de mi cargo; apercibimiento de que en otro caso se entenderá en su nombre las sucesivas actuaciones con los estrados de la Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 18 de Agosto de 1857.—Juan Presa y Huerta.—Pablo Huertas Garay y Obregon.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto edicto y pregon y término de nueve días á José Raspo, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S. y Escribana de D. Manuel Ortiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en dicho Juzgado por la muerte violenta dada al Capitan del regimiento de infantería de la Princesa D. José Varela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

La Asamblea de los Estados de Holstein se abrió ayer en Itzho. Los dos Presidentes elegidos son independientes. El Gobierno ha sometido a su examen un proyecto de Constitución para la Administración particular de Holstein, que no difiere mucho de la que está vigente en la actualidad. La modificación más importante es en los seis primeros artículos, que tienen por objeto las relaciones de Holstein con Dinamarca que se omiten en el proyecto en cuestión. Con ese motivo el Gobierno obliga a los Estados a ocuparse en el examen de las cuestiones más importantes al discutir el proyecto.

Según indica el *Ost-Deutsche-Post*, el Gabinete de Viena atribuye al representante de Austria la falta cometida con motivo de los últimos sucesos de Constantinopla, por lo cual es de presumir que se piense en Viena en retirar a M. de Prokesch. (Correspondencia particular de Havas.)

MERCADOS EXTRANJEROS.

AMERICA.

Buenos Aires, 15 de Julio.
Los artículos de exportación continúan escasos e igualmente solicitados.

Se han mencionado en estos últimos días las ventas de 17,000 cueros de vaca de 83 y media a 86 rs. plata, pesada de 33 libras y de 6,000 id. a 77 rs. fuertes.

También se han realizado de 5 a 6,000 pieles de pollo a 27 rs. fs. una.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, 22 de Julio.

ALGODONES. Algo ha mejorado este mercado, sin embargo de que con motivo de los altos precios que rigen los negocios son reducidos.

La harina está más alta a causa de la escasez de los arribos.

CARNES SALADAS. El mercado del tocino se encierra en calma. La demanda ha aumentado en parte por especulación, y los precios han experimentado una subida de 15 a 25 c. en la clase mediana y los otros no tienen variación; hay poco surtido y queda de ps. 24, 40 c. a 25 c. el mes, de ps. 19, 25 a 30 c. el prime y de ps. 25, 50 a 60 c. el limpio; la carne no tiene variación notable.

El aguarrás está en calma, y no se puede obtener más de 48 c. la resina y trementina también paralizadas, igualmente que el alquitran.

El hierro escoces en lingotes obtiene una demanda regular, y se han hecho ventas a 6 meses de ps. fs. 30 a 31.

El tabaco está demasiado solicitado.

Nueva Orleans, 17 de Julio.

ALGODON. Arribos de la semana, 500 balas contra 2,072 en igual período el año pasado. Exportación a Liverpool, 5,000; al Havre, 2,750; ventas, 4,400; déficit en los arribos en este puerto, comparados con el año anterior, 248,000; ídem en todos los del Sur, 374,000; cambio estival, 109 y tres cuartos por 100.

Ídem, 18 Julio.

El mulling se cotiza de 14 y tres cuartos a 45 cs.; los flejes a Liverpool están más firmes.

Ídem, 20 Julio.

El algodón está en calma y no hay ventas hoy. Arribos, 170 balas.

Burdeos, 1 de Agosto.

AZÚCARES. Al revisar las cotizaciones los corredores las han establecido con una baja de 2 rs., a saber: Antillas, 77 rs. tipo frances buena 4.^a

Reunión, 80 rs. id. id.

CAPES. Las operaciones carecen de importancia, verificándose tan solo algunas ventas para el detall de la plaza. Un lote de 185 sacos de Ceilan se ha pagado a 130 francos los 50 kilogramos con derechos pagados.

Marsella, 8 de Agosto.

Debe haber habido algunos torbellinos en el departamento, porque el aire está mucho más fresco. Ayer se realizaron 56,000 hectolitros de trigo de Africa, duro; hoy el día se ha transcrito sino que se efectuase ninguna operación. Se ofrecen muchos trigos disponibles a 38 rs. 50 cs. En Argel los precios están todavía muy elevados relativamente a los nuestros. Tampoco se espera el permiso de la extracción de Napoles, que por otra parte no ejercera actualmente ninguna influencia.

Las importaciones de la semana consisten en 75,000 hectolitros de trigo y 25,000 de maíz.

Ídem, 9 de Agosto.

El movimiento de azúcares se ha concretado en seta semana a algunas ventas de las Antillas francesas en almacen a 52 rs. los 50 kilogramos sin descuento, y en depósito a 54 rs. con descuento y plazo.

CAFES. No podemos mencionar a las ventas parciales, formando un total de 1,000 a 1,400 sacos de Rio a 56 rs. los 50 kilogramos, en depósito, con descuento y plazo de costumbre.

CACAO. Los 400 sacos de Caracas puestos en pública subasta se retiraron y fueron tomados por la especulación de los alrededores de 465 rs. los 50 kilogramos en depósito.

Havre, 5 de Agosto.

AZÚCARES. La baja parece detenerse; pues aún cuando las operaciones han estado encalmadas en estos ocho días, tenemos que señalar ultimamente un favor de 50 céntos. Después de la venta de 50 bocoyes de las Antillas francesas al precio de 78 fr. 50 céntos. la buena 4.^a con derechos, se ha obtenido 76 fr. por un centenar de bocoyes de igual procedencia.

En azúcar extranjero se han tomado 3,000 sacos de Fernambuco, disponibles, sobre la base de 46 fr. los 50 kilogramos en depósito, por clase igual al tipo holandés, núm. 12.

CAFES. Continúan encalmados. Solo se han realizado 40 bocoyes y 155 sacos de Ceilan, de Cafetal, de francos 146 a 147 los 50 kilogramos con derechos. En subasta cambiaron de manos 863 sacos de la Guayra de 121 a 137 rs. los 50 kilogramos.

CACAO. Duras la semana solo se han vendido 85 barriles disponibles de la Marañona a 137 fr. 50 céntos los 50 kilogramos con derechos pagados. Una partida de 75 sacos averiados de la Guayra se ha adjudicado de 165 a 167 fr. id., atendido el estado de las mercancías.

PARIS, 15 de Agosto.

Los trigos han declinado fuertemente en los mercados del radio, pues de 26 a 27 fr. que obtenían los buenos, se ceden ahora de 22 a 24 fr. el hectolitro con peso de 80 a 83 kilogramos, y tal vez por la misma exageración de la baja, no se han alterado los precios de la harina, que continúan los mismos que en la semana anterior, ó sea de 65 a 69 fr. el sac de 159 kilogramos por las clases apetecidas para los panaderos.

Las cuatro materias se cotizan a 68 fr. 50 cs. disponibles, es decir, con un favor de un franco, atribuyéndolo al estado de la atmósfera como si algunos días encapotados ó lluviosos fueran bastante para llevar agua a los ríos y permitir aumentar la molienda. En la estación actual, la escasez de aguas se siente en todas partes, y los ríos no mejorarán hasta fines de Setiembre u Octubre, a lo ser que sobrevengan temporales que no son de esperar.

No hay gran animación para los trigos nuevos, que se han vendido de todas procedencias, según clase, de 35 a 37 fr. los 180 kilogramos; los viejos se pagan de 30 a 33 francos. Con estas condiciones el comercio hizo pocas transacciones, y los molineros han limitado sus compras a las ofertas hechas por los labradores de 33 a 37 y 38 francos el uno y medio kilogramos, según clase.

En nuestras principales plazas los precios han tenido poca alteración. El Norte y el Este continúan con las mismas cotizaciones. Lyon coloca fácilmente las harinas de primera de 56 a 58 francos el sac de 125 kilogramos a causa de la falta de aguas.

Marsella está encalmada, pero sin nuevo disfavo. Las operaciones están limitadas a las necesidades del consumo, pagándose los trigos duros de Africa, disponibles, de 38 a 38 fr. 50 céntos, y los de Polonia a 29 fr. la carga de 160 litros para entregar en fin de año.

Por ahora la baja no hace nuevos progresos en el Mediodía; pues en Tolosa los trigos nuevos obtienen todavía de 24 a 25 fr. el hectolitro, y es de extrañar que dichos precios rijan aun estando disponible ya la nueva cosecha.

Burdeos sostiene los trigos de 23 a 24 fr. el hectolitro, a cuyo límite no toman más que lo indispensable; pero por otra parte los teneadores no parecen muy dispuestos a hacer mayores concesiones. La harina vale de 21 a 22 fr. los 50 kilogramos.

Tampoco declinan los granos en Nantes a pesar de la nulidad de las operaciones.

En resumen, excepto los precios de nuestro radio, todos los mercados se hallan en la más profunda inacción.

De Inglaterra escriben que desde ocho días han sido bastante frecuentes las lluvias para retrasar las faenas de la siega; pero hay despaques que anuncian el retorno del buen tiempo, y se espera que a la noche pueda tenerse bien. Actualmente las operaciones son insignificantes, y los precios los que tenemos publicados, lo mismo que en Bélgica, Holanda y Alemania.

La autorización concedida al Gobierno a los desfiladores para emplear cereales extranjeros ha motivado algunas órdenes de compra de centeno en Bélgica y Alemania. Nuestros correlacionados nos señalan varias transacciones en centeno por cuenta de sus franceses. Es de advertir que dichos centenos saldrán más caros que los del país, y esto nos ocasionará una exportación de numerario, cuando por el contrario se podría destacar el centeno indígena con más economía que los exóticos.

Esta semilla no tendrá gran valor en el año actual, y por lo mismo no habría ninguna utilidad por autorizar su destilación, pues la Francia ganaría algunos millones de francos en que así se hiciera cuanto antes.

Las plazas del Báltico y del mar del Norte están encalmadas. Se señala un ligero descenso en Danzig, Königsberg, Hamburgo y Bremen.

El Danubio, el mar Negro y el de Azoff tendrán muy buena recolección y una calidad pocas veces conocida, por cuya motivo se experimenta una baja en Galatz, Odessa, Yagranook y Hordanska. En estas tres últimas plazas los trigos duros fluctúan entre 16 y 19 fr. el hectolitro, y los tiernos de 20 a 22 fr.; a plaza había ofertas de 16 francos sin tomadores.

Continúan encalmados los trigos en Italia; pero los maíces se solicitan bastante por efecto de la siega; se han dado órdenes de compra a Galatz para Trieste; los últimos avisos de Génova anunciaban que habían sobrevenido lluvias que han aprovechado mucho al maíz.

En Nueva-York las operaciones carecen de animación, verificándose con extrema lentitud los arribos de trigo nuevo; sin embargo, la tendencia era de baja. (Se continuará.)

SECCION GENERAL.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1857.

HORAS	BARÓMETRO EN		TERMOMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Réaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana	27,668	702,75	14,5	18,1	S. S. E.	Cubierto.
3 de la tarde	27,671	702,90	15,2	19,0	S. S. E.	Idem.
6 de idem.	27,673	701,73	16,9	21,1	S. E.	Nubes.
6 de idem.	27,644	702,14	18,3	25,4	O. S. O.	Idem.
Calor máximo del día			17,6	22,0		
Calor mínimo del día			10,5	13,1		

NOTA. No siendo posible insertar las observaciones meteorológicas en la quinta sección a que corresponden por dificultad en el ajuste, se hace en esta general.

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL.

SEGUN EL MENTOR DEL 16 DE AGOSTO.

Primer tercio. Provincia de Madrid.—Puesto de Alcalá de Henares.—En la mañana del 31 del mes próximo pasado se presentó un arriero de Caracay, comandante de la línea, manifestándole haber sido robado, llevándole dos machos y el dinero de su tráfico; en consecuencia, dispuso el referido Oficial salir con la fuerza de su mando en persecución de los ladrones, dando el resultado de descubrir haber sido sustraído el robo con miras particulares, por lo que, por ser afortunado de malos antecedentes, fue puesto a disposición de la Autoridad, en este servicio el Teniente Camino sufrió un par de coeces de un macho del supuesto robado que le causó una grave contusión.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio y, con sentimiento, del golpe sufrido por el Oficial, dándole gracias por su celo y actividad.

Puesto de Colmenar Viejo.—Habiendo ocurrido un incendio en una casa de aquella población a la una de la madrugada del día 1.^o del actual, y llegado a noticia del sargento primero, comandante de dicho puesto, D. José Compañón, acudió inmediatamente al sitio de la desgracia, acompañado de los guardias Bernardo González Mata, José Mosquera, Miguel Carral y Santiago Fernández, cuyos individuos trabajaron en unión de los vecinos, consiguiendo extinguir las llamas y salvar los efectos que existían en la casa incendiada; por cuyo servicio, el expresado sargento y guardias han recibido las gracias de su General.

Provincia de Ciudad Real.—Puesto de Villarrubia.—Por el cabo primero Pedro Anton Sanchez, comandante de dicho puesto, y los guardias a sus órdenes, fué aprehendido el día 30 del anterior un criminal, autor de varios robos de caballeros, ocupándole dos de las robadas, que con el reo fueron puestas a disposición de la Autoridad.

Segundo tercio.—Provincia de Lérida.—Puesto de Agrament.—Hallándose en el pueblo de Monda los guardias Antonio Marcos Lopez, José Vicens, Luis Loisa y Miguel Cortal, tuvieron conocimiento de que una casa se hallaba incendiada, y acudieron inmediatamente, lograron extinguir las llamas.

Provincia de Tarragona.—Puesto de Vendrell.—Otro incendio ocurrió en aquella villa, y tan pronto como llegó a noticia del cabo primero Vicente Caracay, comandante de dicho puesto, acudió inmediatamente al sitio de la desgracia, acompañado de los guardias Tomas Campos, José Ibar, Manuel Perez y Juan Lira, cuyos individuos trabajaron eficazmente por espacio de dos horas hasta conseguir la extinción de las llamas, por lo que recibieron las más expresivas gracias de la Autoridad y del dueño de la casa incendiada; y S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Valls.—Por los guardias Juan Verdager y Miguel Pálor fué capturado en la noche del 1.^o del corriente un criminal por el delito de homicidio, habiéndole sido puesto a disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido, por quien estaba reclamado; mereciendo por este servicio los mencionados guardias las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Habiendo tenido noticia el cabo primero, comandante de aquel puesto, Tomas Honés y Oriol, de que a un vecino del pueblo de Blancafort le habían robado en el pueblo de Bellpuig la cantidad de 800 rs. de un saquito que tenía en una fanega, procedió oportunamente a reunir el acompañamiento del guardia José Huguet, dando el resultado de aprehender al ladrón, ocupándole la cantidad robada, que fué devuelta a su dueño, quedando en extremo agrado; y S. E. se ha enterado con gusto de este buen servicio y de lo bien que cumplen con su deber los individuos del cuerpo.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.—Puesto de la capital.—A las siete y media de la mañana del 23 del anterior hicieron la señal de fuego las campanas de la parroquia de Santa Marina, de aquella ciudad, cuyo siniestro tenía lugar en una fábrica de fosforos; acto continuo se presentó en el sitio de la desgracia el Subteniente D. Ventura Quiroz con la fuerza de su mando, llegando tan a tiempo que no había más que tres personas, debiéndose a los trabajos de la fuerza en los primeros momentos que no fueran presa de las llamas las casas contiguas, de las que extrajeran todos los muebles. Todos los individuos trabajaron con esfuerzo, pero se distinguió particularmente el guardia Sabas Bejarano, que a pesar de haberse quedado una mano continuó trabajando en los sitios de mayor peligro hasta la completa extinción del incendio. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción, dando las gracias a todos los individuos que prestaron este servicio, ascendiendo a primera clase al guardia Bejarano.

Puesto de Ecija.—Por el cabo primero Manuel Vega Gonzalez, acompañado de los guardias Antonio Grepí y Francisco Escalera Arroyo, fué aprehendido el día 1.^o del actual un criminal reclamado por el Juzgado de primera instancia del partido, y que por bastante tiempo había sido perseguido, logrado evadirse de la persecución.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Pozo-Alcazar.—En la madrugada del 31 del mes próximo pasado tuvo lugar un incendio en una casa de aquella población; y tan pronto como llegó a conocimiento del Alférez, comandante de la línea, D. Antonio Rodríguez Vega, se presentó en el sitio de la desgracia con la fuerza del puesto, deteniéndose desde luego a trabajar para conseguir la extinción de las llamas y a la salvación de los efectos que contenía la casa incendiada, habiéndose distinguido particularmente en este servicio el cabo segundo Agustín Carrillo, que siempre se encontró en los sitios de mayor riesgo; por lo que ha merecido las gracias de su General, que se ha enterado con satisfacción.

Provincia de Cádiz.—Puesto de San Lúcar de Barrameda.—Por el cabo primero Juan Garcia Rojas, comandante de dicho puesto, y la fuerza de su mando, fueron aprehendidos el día 28 del anterior dos criminales, como autores de varios robos de mieses, ocupándose parte de las robadas, que recobraron sus dueños, siendo puestos los reos bajo el fallo de la ley; cuyo servicio ha recibido el mencionado cabo las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Puesto de Algar.—Habiendo llegado a conocimiento del cabo segundo Ramon Blanco, comandante de dicho puesto, de que en el sitio llamado del Rodadero, término de Jerez, habían robado unos hombres a caballo y armados, salió inmediatamente acompañado de dos guardias, una fuerza que tenía y como a las seis de la tarde tuvo un encuentro con cinco hombres armados, cuatro de ellos en caballo y uno en una mula, y habiéndose delto el fuego resultó herido el cabo y también el que capitaneaba a los malhechores, que cayó del caballo, pero lo recogieron los suyos montándole y huyendo velozmente, a pesar de ser cuatro los criminales y solo dos guardias los que le perseguían; después fué aprehendido el criminal herido, resultando ser un famoso malhechor; por lo que todo el país ha quedado muy reconocido a este buen servicio.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio, y al Encargado del puesto, don Benito Cepa Martín, practicó cuantas diligencias fueron necesarias, dando el resultado de aprehender al ladrón a las pocas horas, ocupándole la cantidad robada, que fué devuelta a su dueño, quedando sumamente reconocido; en este buen servicio acompañó al expresado sargento el guardia Fernando Boliguer, recibiendo ambos individuos las gracias de su General.

Provincia de Alabaete.—Puesto de Yeste.—En la noche del 25 del anterior tuvo lugar en aquella población el incendio de unas mieses por dos criminales que fueron descubiertos y puestos bajo el fallo de la ley por el cabo primero Julian Laserna Jimenez, comandante de dicho puesto, por cuyo buen servicio mereció las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Puesto de Alcaraz.—Por el cabo segundo Pedro Cardozo, comandante de dicho puesto, y el guardia segundo José Navarro, fueron capturados dos criminales el día 31 del mes próximo pasado, uno de ellos reo prófugo sentenciado a presidio, y el otro por haber causado heridas mortales a un vecino de aquella población; y S. E. se ha enterado con aprecio de este servicio.

Sexto tercio. Provincia de Huesca.—Puesto de Monzon.—Habiendo llegado a conocimiento del cabo primero Adriano Capa, comandante de aquel puesto, que se había cometido un asesinato en el pueblo de Alfontaga, dispuso la salida para aquella población de los guardias José Romo Carreira, Tinuello Costa y Alejandro Rodríguez, cuyos individuos realizaron la captura de dos criminales que eran los que cometieron aquel crimen.

Séptimo tercio. Provincia de Jaen.—Puesto de Andujar.—Por el segundo Capitán D. Nicolas Moreno Peinado, jefe de la línea, y la fuerza de su mando, fueron aprehendidos el día 23 del anterior dos criminales de aquella ciudad que habían cometido un asesinato; S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Santa Amalia.—En la tarde del 24 del mes próximo pasado fué herido gravemente un vecino de Andujar por un coque suyo con un azadon en una casa de campo; inmediatamente recibió aviso el sargento segundo Antonio Sanchez Crespi, se trasladó al sitio de la ocurrencia acompañado de los guardias José Gomez Perez y Antonio Gonzalez Martinez, prestando los auxilios que necesitaba al herido, procediendo después a la captura del criminal, la que verificaron, poniéndole a disposición de la Autoridad competente; de cuyo buen servicio se ha enterado con aprecio el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Málaga.—Puesto de Casares.—Habiendo salido de servicio el día 27 del anterior los guardias de dicho puesto José Navarro y Marcos Revollido con objeto de vigilar el camino que desde aquella villa conduce a un horroroso incendio en los montes, propiedad del Excmo. Sr.; y sin perder un instante acudieron a socorrerlo en unión de los vecinos que pudieron reunir; y estando apagando las llamas, oyeron lamentos en una choza, y llegando presurosos los mencionados guardias encontraron ardiendo por una mujer que se hallaba en ella con tres niños cercados por todas partes del fuego y expuestos a ser víctimas sin el auxilio de los guardias que se encontraron estrepitando y que quedaron uniformados S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio por el humanitario proceder de sus subordinados, dándole las gracias.

De El Parlamento de ayer tomamos el siguiente articulo, con cuyas opiniones estamos completamente de acuerdo.

BELLAS ARTES.

OPONICION A LA CÁTEDRA DE PAISAJE DE LA ACADEMIA DE SAN FERNANDO.
Un pintor puede producir tanto efecto con un cuadro como un orador con su elocuencia. San Basilio, *Homilia XX.*

Seis han sido los opositores a la citada cátedra: de ellos solo a tres conocemos como artistas; pero como para juzgar una obra lo que menos falta hace es saber el nombre de su autor, no hemos preguntado el de los que ignorábamos; así, pues, nuestra crítica, valga lo que valiere, no va dirigida a las personas, sino a las obras. Ya lo hemos dicho antes de ahora: odiamos la crítica personal, y en ella no se manchará nunca nuestra pluma.

En pocas oposiciones hemos visto más decidida, más unánime la opinión pública que en la presente. Todos los que en el salón donde se hallan las obras han entrado han formado el mismo juicio. Creemos que esta vez nadie podrá decir lo más inícuo en contra de la Academia. Gracias a Dios que no se han renovado escenas que otras veces hemos condenado por el triste lugar en que colocaban a la primera corporación artística de España.

Es que ahora no había ni aun siquiera lugar para dudar un momento. Entre el cuadro del Sr. Haes y los de sus compañeros media un abismo inmenso, insuperable para la mayor parte de los opositores. Es que la obra premiada descuellan entre las demás como pocas veces lo hemos visto en anteriores oposiciones. Es que el Sr. Haes es todo un artista, y sus compañeros de oposición todavía no han llegado a serlo.

No creamos tener necesidad de hacer detallado análisis de las cinco obras expuestas, para probar que ninguna se aproxima siquiera a la sexta, premiada por la Academia. Aquellos de nuestros lectores que lo dudaron, que van a verlas, y estudien los seis cuadros de que hablamos.

Un solo merece mención especial, es, de los dos que están aislados, el más próximo al balcón: no sabemos quién le ha hecho; pero desde luego se ve en él más estudio del natural, más verdad, más conciencia artística que en los otros.

Con decir a nuestros lectores que hay cuatro cuadros sin verdad en el color, sin que los objetos en ellos representados tengan carácter, sin líneas grandiosas, sin vigor y decisión en las partes que así lo exigen, sin esa grata y sorprendente armonía que reina en la naturaleza, sin esos efectos ricos y caprichosos de la luz, que, combinados con acierto y maestría, son el alma del paisaje, creemos haber probado que no pueden entrar en comparación con el que reúne todas estas preciosas cualidades y otras muchas más.

Siempre que observamos y estudiamos una obra de arte, buscamos en ella dos cosas: el efecto moral que produce su composición y la parte práctica de la obra.

En ninguno de los cuadros expuestos, salvo el premiado, hallamos la primera: mucho habría que hablar sobre la segunda.

En pago, la tranquilidad, la calma, la paz que reina en el Sr. Haes embargan los sentidos y adornan el alma en un purísimo y delicado ensueño, que ningún objeto del cuadro viene a turbar, a que todos, por el contrario, convidan. Aquellas aguas adornadas; aquel horizonte sin límites que se extiende como la esperanza y las ilusiones hasta lo infinito; aquellos grupos de nubes aéreas, leves, móviles, que se deslizan casi insensiblemente por un cielo tranquilo y apacible; aquellos grupos de árboles tan hábilmente dispuestos; aquella luz rica, verdadera y armoniosa que envuelve los objetos y los dota como en un reflejo de vida, exalta la poesía del alma, y arrestran a la meditación, al ensueño.

En cuanto a la parte que hemos llamado práctica, nada deja que desear. Magníficas líneas, verdad en el dibujo y en el colorido, estudio minucioso y concienzudo de todos los objetos, nada olvida el Sr. Haes, nada le falta; es, en una palabra, lo que nos decia un pintor

mente, a pesar de ser cuatro los criminales y solo dos guardias los que le perseguían; después fué aprehendido el criminal herido, resultando ser un famoso malhechor; por lo que todo el país ha quedado muy reconocido a este buen servicio.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este interesante servicio por el bizarro servicio de sus subordinados, dándole las gracias, y al Encargado del puesto, don Benito Cepa Martín, practicó cuantas diligencias fueron necesarias, dando el resultado de aprehender al ladrón a las pocas horas, ocupándole la cantidad robada, que fué devuelta a su dueño, quedando sumamente reconocido; en este buen servicio acompañó al expresado sargento el guardia Fernando Boliguer, recibiendo ambos individuos las gracias de su General, y cuyo individuo recibió el premio merecido por tan bizarro comportamiento.

Cuarto tercio. Provincia de Alicante.—Puesto de Gijón.—El día 26 del anterior se cometió un robo en aquella ciudad de la cantidad de 9,268 rs.; y habiendo tenido noticia de este hecho el sargento segundo, comandante del puesto, don Benito Cepa Martín, practicó cuantas diligencias fueron necesarias, dando el resultado de aprehender al ladrón a las pocas horas, ocupándole la cantidad robada, que fué devuelta a su dueño, quedando sumamente reconocido; en este buen servicio acompañó al expresado sargento el guardia Fernando Boliguer, recibiendo ambos individuos las gracias de su General.

Provincia de Alabaete.—Puesto de Yeste.—En la noche del 25 del anterior tuvo lugar en aquella población el incendio de unas mieses por dos criminales que fueron descubiertos y puestos bajo el fallo de la ley por el cabo primero Julian Laserna Jimenez, comandante de dicho puesto, por cuyo buen servicio mereció las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Puesto de Alcaraz.—Por el cabo segundo Pedro Cardozo, comandante de dicho puesto, y el guardia segundo José Navarro, fueron capturados dos criminales el día 31 del mes próximo pasado, uno de ellos reo prófugo sentenciado a presidio, y el otro por haber causado heridas mortales a un vecino de aquella población; y S. E. se ha enterado con aprecio de este servicio.

Sexto tercio. Provincia de Huesca.—Puesto de Monzon.—Habiendo llegado a conocimiento del cabo primero Adriano Capa, comandante de aquel puesto, que se había cometido un asesinato en el pueblo de Alfontaga, dispuso la salida para aquella población de los guardias José Romo Carreira, Tinuello Costa y Alejandro Rodríguez, cuyos individuos realizaron la captura de dos criminales que eran los que cometieron aquel crimen.

Séptimo tercio. Provincia de Jaen.—Puesto de Andujar.—Por el segundo Capitán D. Nicolas Moreno Peinado, jefe de la línea, y la fuerza de su mando, fueron aprehendidos el día 23 del anterior dos criminales de aquella ciudad que habían cometido un asesinato; S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Santa Amalia.—En la tarde del 24 del mes próximo pasado fué herido gravemente un vecino de Andujar por un coque suyo con un azadon en una casa de campo; inmediatamente recibió aviso el sargento segundo Antonio Sanchez Crespi, se trasladó al sitio de la ocurrencia acompañado de los guardias José Gomez Perez y Antonio Gonzalez Martinez, prestando los auxilios que necesitaba al herido, procediendo después a la captura del criminal, la que verificaron, poniéndole a disposición de la Autoridad competente; de cuyo buen servicio se ha enterado con aprecio el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Málaga.—Puesto de Casares.—Habiendo salido de servicio el día 27 del anterior los guardias de dicho puesto José Navarro y Marcos Revollido con objeto de vigilar el camino que desde aquella villa conduce a un horroroso incendio en los montes, propiedad del Excmo. Sr.; y sin perder un instante acudieron a socorrerlo en unión de los vecinos que pudieron reunir; y estando apagando las llamas, oyeron lamentos en una choza, y llegando presurosos los mencionados guardias encontraron ardiendo por una mujer que se hallaba en ella con tres niños cercados por todas partes del fuego y expuestos a ser víctimas sin el auxilio de los guardias que se encontraron estrepitando y que quedaron uniformados S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio por el humanitario proceder de sus subordinados, dándole las gracias.

De El Parlamento de ayer tomamos el siguiente articulo, con cuyas opiniones estamos completamente de acuerdo.

BELLAS ARTES.
OPONICION A LA CÁTEDRA DE PAISAJE DE LA ACADEMIA DE SAN FERNANDO.
Un pintor puede producir tanto efecto con un cuadro como un orador con su elocuencia. San Basilio, *Homilia XX.*

La Academia de San Fernando está de enhorabuena. Su voto en favor del Sr. Haes, uno de los opositores a la cátedra de paisaje, casi muera en España, de lo cual son buena prueba las oposiciones, confirma el pláceme que, como amantes apasionadísimos del arte, le damos.

El Sr. Haes, cuyo talento nos es conocido hace tiempo y cuyo amor al arte sublime que profesa hemos tenido ocasión de apreciar, es una gran adquisición para nuestra Escuela de Bellas Artes.

De hoy más, el porvenir del paisaje está asegurado en nuestra patria.

Falta nos hacia para sacar a la juventud del letargo en que estaba sumida, y para que España ocupase un lugar distinguido en ese género de pintura, tan cultivado en el extranjero, donde se la ha llevado a una perfección que nunca tuvo, y tan oscuro entre nosotros ahora que vamos resucitando al mundo de las bellas artes.

Cuando al escribir acerca de la última exposición de pinturas, con nuestra habitual independencia franqueados, hicimos del Sr. Haes una apología completa, aunque no tal y como las obras de este artista se merecen, hubo personas que tacharon de parcial y apasionada nuestra crítica; entonces no conocíamos ni de vista al Sr. Haes; hoy que nos honramos con su amistad, y que tenemos el gusto de contarle en el número de nuestros más queridos amigos; le felicitamos doblemente en nombre de nuestro cariño y en el de las artes a que tanto lealea da su claro talento.